

## DICTAMEN DE PREADJUDICACION

**Expediente:** N°21/26

**Procedimiento:** Licitación Pública N°04/2026

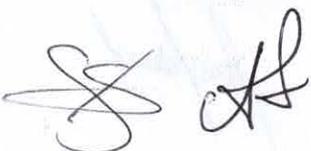
**Objeto:** Provisión del Servicio de Limpieza Integral para el Hospital Dr. René Favaloro SAMIC.

**Fecha y horario de apertura:** 27 de febrero de 2026 a las 10:00 hs.

**Aprobación del proceso:** El Consejo de Administración en sesión del día 10 de febrero de 2026, según Acta N°356, autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2026 encuadrada en el artículo 30°, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones dictándose en consecuencia la Resolución CA N° 07/2026. En el mismo acto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso de compra.

**Modalidad de la convocatoria:** Licitación Pública, de etapa única.

**Publicidad:** Se han cumplido los requisitos de publicidad y difusión del proceso, conforme lo establece el Reglamento de Contrataciones de este Hospital en su Capítulo 6, arts. 46 y 47; efectuándose una convocatoria abierta a todas las firmas proveedoras del rubro, mediante la publicación del llamado por dos días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la Página Web del Hospital desde la fecha de aprobación del mismo. Todo esto sumado a las invitaciones particulares remitidas desde la Oficina de Compras de la Institución a los proveedores incorporados en los registros del Hospital.



**Fecha límite de envío de ofertas:** 27 de febrero de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de este Establecimiento, de conformidad a lo establecido en el PBCP.

**Apertura de Ofertas:** En la fecha y hora establecidas se abren los sobres recibidos y se registra la recepción de las siguientes ofertas:

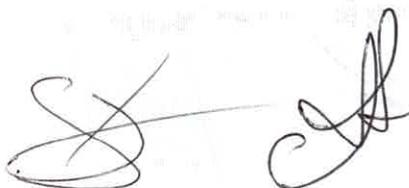
**OFERTA N° 1: GLOMAR S.A. (CUIT 33-70987826-9):** Presenta oferta mensual inicial por \$ 347.000.000,25 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$ 2.082.000.001,50.-

**OFERTA N° 1: BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT 30-71503453-7):** Presenta oferta mensual inicial por \$ 398.888.888,00 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$ 2.393.333.328,00.-

**OFERTA N° 3: GRUPO REGGIO S.R.L. (CUIT 30-71881372-3):** Presenta oferta mensual inicial por \$ 262.363.188,75 siendo el monto total por los seis primeros meses de \$ 1.574.179.132,50.-.

**Acta de Apertura de Ofertas:** El acta de apertura luce a fs.78 del expediente en trato; y la documentación que acredita el cumplimiento requisitorio de las ofertas obran de fojas 79 a 327 de la firma Glomar S.A., 328 a 518 de la firma Bio Limp Soluciones de Calidad S.A. y 519 a 576 de la firma Grupo Reggio S.R.L.-

**Cuadro comparativo de precios:** El Área de Compras y Suministros realizó el cuadro comparativo de precios según lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Compras y Contrataciones(fs.577).



Esta Comisión de Preadjudicaciones a fin de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de ofertas detecta que la firma, Grupo Reggio S.R.L. (oferta N° 3 según el acta de apertura), no solicitó ni retiró en tiempo y forma, el PBCP y la Solicitud de Cotización, tal como lo especifica el PBCP en su punto 3.2 y no cumple con el punto 5 del PBCP referida a las condiciones de los oferentes para formular oferta, por lo que su oferta debería desestimarse sin más trámite.

**Informe del área requirente:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, esta Comisión solicitó al área requirente se sirva producir informe con su opinión respecto de las ofertas recibidas. El responsable de la Intendencia expresa que "los oferentes Glomar S.A y Bio Limp Soluciones de Calidad S.A. desde el punto de vista técnico se ajustan a los requerimientos solicitados desde el punto de vista técnico se ajustan a los requerimientos solicitados. Respecto a la firma Grupo Reggio S.R.L., no presenta documentación alguna para poder determinar si cumple con los requerimientos solicitados, pero ha firmado el PBCP ajustándose a las especificaciones técnicas del servicio" (fs.580).

**Evaluación de las ofertas:** Analizados los recaudos formales pertinentes y a fin de expedirse esta Comisión sobre la admisibilidad de las ofertas, de acuerdo a la documentación presentada por cada oferente, documental que se encuentra agregada al expediente, se evidencia lo siguiente:

- a) Las ofertas analizadas resultan admisibles desde el punto de vista formal, hallándose conformadas por quienes tienen poder suficiente para obligar a las firmas seleccionadas.
- b) En virtud del monto de las ofertas, las han afianzado su oferta de conformidad con lo exigido en los pliegos de bases y condiciones.



- c) En virtud del punto 9.1 del PBCP, la firma Grupo Reggio S.R.L., no presenta "Constancia de inscripción definitiva, provisoria o "en trámite" ante el Registro de Proveedores del HDRF" (inciso b), no presenta "Constancia emitida "on line" /"Comprobante de Deuda" por la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) sobre la inexistencia de deudas impositivas o previsionales" (inciso K). Respecto al punto 9.4 del PBCP solo presenta "Certificado de visita a las instalaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 6 del presente" (inciso a) y "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires" (inciso e).
- d) En virtud al punto 9.1 y al punto 9.4 del PBCP, las firmas Glomar S.A. y Bio Limp Soluciones de Calidad S.A., cumplen con toda la documentación de carácter obligatorio solicitada.

**Orden de mérito**

Por todo lo actuado, el orden de mérito del presente proceso de contratación queda configurado de la siguiente manera:

**Renglón único:**

| Orden | Oferente  | Precio Total Ofertado Inicial |
|-------|---|-------------------------------|
| 1     | <b>GLOMAR S.A. (CUIT 33-70987826-9)</b>                         | \$ 2.082.000.001,50           |
| 2     | <b>BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT 30-71503453-7)</b> | \$ 2.393.333.328,00           |

## Recomendaciones

Que en el marco del procedimiento de evaluación de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de limpieza del Hospital, esta Comisión ha procedido al análisis integral de la documentación obrante en el expediente, del cuadro comparativo de ofertas y de la estructura de costos del servicio correspondiente al ejercicio 2025, así como de su proyección presupuestaria para el ejercicio 2026.

Que conforme surge del cuadro comparativo de ofertas obrante en el expediente, la propuesta económicamente más baja corresponde a la firma **GLOMAR S.A. (CUIT 33-70987826-9)**. Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la evaluación de ofertas en el marco de los procedimientos de contratación pública no se limita al análisis meramente nominal del menor precio ofertado, sino que debe efectuarse a la luz de los principios de **razonabilidad, eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos**, así como de la conveniencia institucional y la sostenibilidad financiera del servicio contratado.

Que en tal sentido esta Comisión ha realizado un análisis exhaustivo de la evolución de la estructura de costos del servicio de limpieza durante el ejercicio 2025, verificándose que la misma ha experimentado un incremento del **44%** en el plazo de un (1) año.

Que dicha evolución se encuentra vinculada, entre otros factores, a las adecuaciones efectuadas en el marco de la prórroga del servicio dispuesta hacia fines del ejercicio, con el objeto de garantizar la continuidad de la prestación ante la finalización del contrato vigente.

Que, no obstante ello, en las actuaciones administrativas correspondientes se dejó constancia de pautas de actualización que establecían límites a los incrementos aplicables, lo cual no se ha reflejado de manera homogénea en la evolución efectiva de



la estructura de costos, generándose desfasajes que inciden en la determinación de un precio de referencia razonable.

Que dicha circunstancia genera una distorsión en la estructura de precios del servicio, afectando la determinación de un **justiprecio razonable**, entendido como aquel que refleje adecuadamente las condiciones del mercado, la evolución de los costos y la capacidad presupuestaria de la institución.

Que asimismo debe tenerse presente que el valor vigente a diciembre de 2025 fue alcanzado luego de **dos procesos de redeterminación de precios correspondientes a los periodos septiembre/octubre y noviembre/diciembre de 2025**, los cuales tuvieron por finalidad preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, del análisis presupuestario se observa que el servicio de limpieza ha incrementado su participación relativa dentro del presupuesto institucional, y que la eventual adjudicación conforme a los valores ofertados implicaría un aumento significativo en dicha incidencia, generando un impacto económico significativamente superior al previsto.

Que, en función de ello, y considerando la evolución reciente de los costos del servicio, esta Comisión estima que corresponde adoptar como referencia valores que reflejen criterios de razonabilidad económica, equilibrio contractual y prudencia en la administración de los recursos públicos, en línea con las pautas oportunamente establecidas en las actuaciones administrativas.

Que conforme al reglamento institucional, cuando del análisis de las ofertas surjan diferencias significativas respecto del valor estimado de la contratación, la Comisión debe expedirse expresamente sobre la conveniencia o no de proceder a la adjudicación.

Que, en el caso bajo análisis, la eventual adjudicación en los términos de las ofertas actualmente presentadas implicaría un incremento significativo en el costo del servicio, generando un impacto presupuestario relevante para la institución.

Que en consecuencia, esta Comisión considera oportuno explorar alternativas que permitan compatibilizar la continuidad del servicio con criterios de razonabilidad económica y adecuada administración de los recursos del Hospital.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACIÓN RECOMIENDA:**

1. **DESESTIMAR**, la oferta presentada por la firma **GRUPO REGGIO S.R.L.** (CUIT 30-71881372-3) por no por no cumplir con los requisitos de los puntos 3.2 y 5 del PBCP.
2. Solicitar a la firma **GLOMAR S.A.** (CUIT 33-70987826-9) una mejora de su oferta económica, a fin de adecuar la misma a los valores considerados razonables y compatibles con las previsiones presupuestarias institucionales.

Dejar constancia de que la presente recomendación se formula en atención a los principios de **razonabilidad, eficiencia, economía y sostenibilidad financiera**, que deben regir los procedimientos de contratación pública y la administración de los recursos del Hospital. Para el caso de no obtenerse una mejora sustancial en las condiciones económicas ofertadas, evaluar la conveniencia de declarar fracasado el procedimiento y revisar las condiciones de la contratación, a efectos de convocar un nuevo proceso que permita obtener ofertas compatibles con la capacidad presupuestaria institucional.

**COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACION, 17 de marzo de 2026**

  
**Lic. Gustavo Ganchequi**  
Dir. Administración  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
Editora. Andrea Spinelli  
Coordinadora de Compras  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
**Daniel Lauro**  
Intendente  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
**Dra. Laura Felisa Sevid**  
Asesora Legal  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC